



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-17594261-GDEBA-DSTAMGGP

---

**VISTO** el EX-2021-17594261-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Almirante Brown modifica la normativa vigente en el partido, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11.819/20, sus Anexos I y II y Promulgación de fecha 2 de septiembre de 2020;

Que a través del Artículo 1° de la Ordenanza citada precedentemente, se crea dentro del Área Rural del partido de Almirante Brown la Zona de Producción, Preservación, Recuperación y Clubes de Campo en el área correspondiente al Parque Rural Ministro Rivadavia (creado oportunamente por Ordenanza N° 10257/14);

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza se dispone el establecimiento de zonas de Ordenamiento del Parque Rural de acuerdo a criterios y objetivos de Producción, de Recuperación Ambiental, de Preservación, de Equipamiento y Usos Específicos, y por el Artículo 3° se regula la localización de Clubes de Campo;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Almirante Brown, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las

disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE**

**CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019**

**LA MINISTRA DE GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar la Ordenanza N° 11.819/20, sus Anexos I y II, Decreto de Promulgación de fecha 2 de septiembre de 2020, mediante la cual el Municipio de Almirante Brown modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2021-31100495-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

**ARTICULO 3°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

